



AYUNTAMIENTO
de
LOS LLANOS DE ARIDANE
N.R.E.L. 01380244

LA PALMA

Expediente Nº:

2022011561

La Alcaldesa - Presidenta en funciones de este ayuntamiento María Noelia García Leal, el día **27 de abril de 2023** ha dictado la resolución nº **2023001381** que a continuación se transcribe:

"De resolución definitiva de convocatoria de subvenciones destinadas a las asociaciones sin ánimo de lucro que realicen actividades de carácter social del municipio de Los Llanos de Aridane"

Vista convocatoria de subvenciones destinadas a las asociaciones sin ánimo de lucro que realicen actividades de carácter social del municipio de Los Llanos de Aridane, para la realización de actividades propias de su naturaleza durante el ejercicio 2022, fue publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife (BOP) núm. 105, de fecha 31 de agosto de 2022, con un plazo de 15 días hábiles a contar desde el día siguiente al de publicación para la presentación de solicitudes.

Visto que finalizado el plazo de presentación de solicitudes y tras su comprobación se requirió documentación con el fin de subsanar las solicitudes incompletas o erróneas; finalizado el plazo para responder ese requerimiento, se revisó la documentación presentada y se emitió informe resumen de datos de comprobación del cumplimiento de requisitos y condiciones para obtener subvención, en el que se relaciona el incumplimiento de cinco de las quince solicitudes.

Visto que La Comisión Técnica de Valoración realiza la baremación de las solicitudes que cumplen para la distribución de las subvenciones, que recoge en un acta que eleva a la Comisión Informativa de Atención a las Personas, Medio Ambiente y Nuevas Tecnologías como propuesta provisional para el otorgamiento de subvenciones económicas destinadas a las asociaciones sin ánimo de lucro que realicen actividades de carácter social del municipio de los llanos de Aridane, para la realización de las actividades propias de su naturaleza durante el año 2022 y en consonancia con el referido informe de resumen de datos excluye las cinco solicitudes que incumplen requisitos para obtenerla.

Visto que La Comisión Informativa de Atención a las Personas, Medio Ambiente y Nuevas Tecnologías, en sesión ordinaria celebrada el día 20 de enero de 2023, informó favorablemente la citada PROPUESTA PROVISIONAL DE LA COMISIÓN TÉCNICA DE VALORACIÓN PARA EL OTORGAMIENTO DE SUBVENCIONES ECONÓMICAS DESTINADAS A LAS ASOCIACIONES SIN ÁNIMO DE LUCRO QUE REALICEN ACTIVIDADES DE CARÁCTER SOCIAL DEL MUNICIPIO DE LOS LLANOS DE ARIDANE, PARA LA REALIZACIÓN DE LAS ACTIVIDADES PROPIAS DE SU NATURALEZA DURANTE EL AÑO 2022, que su publica en el tablón de anuncios de la sede electrónica del Ayuntamiento de Los Llanos de Aridane el 24 de enero de 2023, abriendo un plazo de diez días hábiles para la presentación de las alegaciones que se estimasen oportunas.

Visto que, salvo error u omisión, constan en el expediente de la convocatoria de subvenciones destinadas a las asociaciones sin ánimo de lucro que realicen actividades de carácter social del municipio de Los Llanos de Aridane, para la realización de actividades propias de su naturaleza durante el ejercicio 2022, solamente dos alegaciones presentadas dentro del plazo de los 10 días hábiles establecido en la publicación de la propuesta de resolución provisional de dicha convocatoria. Alegaciones que corresponden a la Asociación de Apoyo al Desarrollo de la Infancia y Juventud (ADIJ), excluida por no aportar toda la documentación requerida para subsanar la solicitud, y la Asociación de Padres y madres Colegio El Roque (AMPA C.E.I.P. El Roque), excluida por aportar documentación distinta a la requerida, ya que se le requirió el presupuesto de ingresos necesarios para la consecución de los objetivos del proyecto y presentó el presupuesto de ingresos totales para la

Firmado por:	MIRIAM PÉREZ AFONSO - Secretaria General Ver firma	Fecha: 02-06-2023 11:38:58	
Registrado en:	SALIDA - Nº: 2023-015458	Fecha: 02-06-2023 14:18	
Nº expediente administrativo: 2022-011561 Código Seguro de Verificación (CSV): 9D527B4EE355770AFEB7FA8AEB375F88 Comprobación CSV: https://eadmin.aridane.org/publico/documento/9D527B4EE355770AFEB7FA8AEB375F88 .			
Fecha de sellado electrónico: 02-06-2023 14:23:09 Ver sello	- 1 / 7 -	Fecha de emisión de esta copia: 05-06-2023 07:14:06	



LA PALMA

financiación de la actividad anual de la Asociación, superior por tanto al presupuesto de gastos del proyecto.

Visto informe de alegaciones de 17 de febrero de 2023 del que se extrae que:

CONSIDERACIONES TÉCNICAS SOBRE LAS ALEGACIONES

Primera.- La Asociación de Apoyo al Desarrollo de la Infancia y Juventud (ADIJ) comunica en su escrito de alegaciones que "...dada la cantidad de documentación requerida, la hora de su presentación, por error material, no se adjuntó el documento acreditativo de la representación ni el presupuesto de ingresos que se había elaborado", solicitando que se admita esta alegación y se permita presentar los documentos para que se valore nuevamente la solicitud.

Teniendo en cuenta que el error material se trata de un error involuntario fácilmente comprobable, como equivocaciones elementales en nombres, fechas, operaciones aritméticas o transcripciones de documentos, sin que sea preciso acudir a otras interpretaciones de normas jurídicas aplicables, que no implica juicio valorativo, ni supone resolver cuestiones discutibles u opinables y deben bastar para su apreciación los datos del expediente administrativo, no puede entenderse como error material lo alegado.

El solicitante debía responder al requerimiento de subsanación de su solicitud en su totalidad, como establece la normativa de aplicación, y no es comprobable el supuesto error por el que no se incluyeron en esa subsanación los documentos requeridos y no presentados.

Segunda.- La Asociación de Padres y Madres Colegio El Roque (AMPA CEIP El Roque) alega que el motivo de su exclusión de la baremación de solicitudes y, por tanto, de la propuesta provisional para el otorgamiento de subvenciones económicas destinadas a las asociaciones sin ánimo de lucro que realicen actividades de carácter social del municipio de los Llanos de Aridane, para la realización de las actividades propias de su naturaleza durante el año 2022, fue "..debido a un error material al transcribir el apartado de presupuesto de ingresos, de forma equivocada, se envió una información incorrecta(ingresos anuales de la asociación en el año 2022) en vez de los ingresos con los que vamos a financiar este proyecto". Aporta con la alegación el presupuesto de ingresos relativo a la financiación del proyecto y solicita que se admita la corrección con el fin de ser incluidos nuevamente en el proceso de valoración.

Por las mismas consideraciones que en la anterior, no puede entenderse tampoco en este caso como un error material involuntario, fácilmente comprobable sin que sea preciso acudir a otras interpretaciones de normas jurídicas aplicables, sin que implique necesariamente juicio valorativo, ni cuestiones discutibles u opinables que hubiese que resolver, ni bastan para su apreciación los datos del expediente administrativo y si bien podría haber existido la intención alegada, no es comprobable por la Administración actuante.

La Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones establece que las solicitudes se acompañarán de los documentos e informaciones determinados en la norma o convocatoria, salvo que los documentos exigidos estuvieran en poder de cualquier órgano de la Administración actuante, que no es el caso que nos ocupa, en el que el documento determinado que debió acompañar la solicitud era el presupuesto de ingresos necesarios para la consecución de los objetivos del proyecto, que no fue el que se presentó en ese momento del procedimiento, ni

Firmado por:	MIRIAM PÉREZ AFONSO - Secretaria General	Fecha: 02-06-2023 11:38:58
Registrado en:	SALIDA - Nº: 2023-015458	Fecha: 02-06-2023 14:18
<p>Nº expediente administrativo: 2022-011561 Código Seguro de Verificación (CSV): 9D527B4EE355770AFEB7FA8AEB375F88 Comprobación CSV: https://eadmin.aridane.org//publico/documento/9D527B4EE355770AFEB7FA8AEB375F88.</p>		
Fecha de sellado electrónico: 02-06-2023 14:23:09	- 2/7 -	Fecha de emisión de esta copia: 05-06-2023 07:14:06





AYUNTAMIENTO
de
LOS LLANOS DE ARIDANE
N.R.E.L. 01380244

LA PALMA

Expediente Nº:

2022011561

tampoco en la respuesta al requerimiento de subsanación, sin que quiepa un segundo requerimiento al tratarse de un procedimiento de concurrencia competitiva.

Por todo lo expuesto, el técnico que suscribe informa:

Que deben desestimarse las dos alegaciones que, salvo error u omisión, constan presentadas y mantener la exclusión de las entidades Asociación de Apoyo al Desarrollo de la Infancia y Juventud (ADIJ) y Asociación de Padres y madres Colegio El Roque (AMPA C.E.I.P. El Roque) de la propuesta de resolución provisional para el otorgamiento de subvenciones económicas destinadas a las asociaciones sin ánimo de lucro que realicen actividades de carácter social del municipio de los Llanos de Aridane, para la realización de las actividades propias de su naturaleza durante el año 2022.

Documento firmado electrónicamente el 17/02/2023
MARIANO CÁCERES PÉREZ

Visto el informe emitido por la Intervención de Fondos, cuyo tenor literal es el siguiente:

**INFORME DE FISCALIZACIÓN PREVIA LIMITADA DE LA FASE DE COMPROMISO DE GASTO
DE SUBVENCIONES EN CONCURRENCIA COMPETITIVA**

**SUBVENCIONES A CONCEDER EN RÉGIMEN DE CONCURRENCIA COMPETITIVA
Compromiso del gasto (fase D)**

Expediente: 2022011561

Órgano gestor: SERVICIOS SOCIALES

A. DATOS DEL EXPEDIENTE

Subvención: SUBVENCIONES ECONÓMICAS DESTINADAS A LAS ASOCIACIONES SIN ÁNIMO DE LUCRO QUE REALICEN ACTIVIDADES DE CARÁCTER SOCIAL DEL MUNICIPIO DE LOS LLANOS DE ARIDANE, PARA LA REALIZACIÓN DE LAS ACTIVIDADES PROPIAS DE SU NATURALEZA DURANTE EL AÑO 2022

Destino de la subvención:

Entidad	CIF	Subvención otorgada
ASOC. FAMILIAS Y PERSONAS CON PROBLEMAS DE SALUD MENTAL DE LA PALMA	G38535 423	6.000, 00 €
CRUZ ROJA ESPAÑOLA	Q28660	4.500,

Fecha de justificación: 31 DE MARZO DE 2023
Órgano competente: ALCALDIA PRESIDENCIA
Área de gasto: SERVICIOS DE ASISTENCIA SOCIAL
Partida presupuestaria : 2310.48000

Firmado por:	MIRIAM PÉREZ AFONSO - Secretaria General	Fecha: 02-06-2023 11:38:58	
Registrado en:	SALIDA - Nº: 2023-015458	Fecha: 02-06-2023 14:18	
Nº expediente administrativo: 2022-011561 Código Seguro de Verificación (CSV): 9D527B4EE355770AFEB7FA8AEB375F88 Comprobación CSV: https://eadmin.aridane.org//publico/documento/9D527B4EE355770AFEB7FA8AEB375F88 .			
Fecha de sellado electrónico: 02-06-2023 14:23:09	- 3/7 -	Fecha de emisión de esta copia: 05-06-2023 07:14:06	



AYUNTAMIENTO
de
LOS LLANOS DE ARIDANE
N.R.E.L. 01380244

LA PALMA

Expediente Nº:

2022011561

	01G	00 €
FUNDACION ISONORTE	G38490 785	8.025, 00 €
PLATAFORMA PALMERA DE ATENCION INTEGRAL A LA DISCAPACIDAD	G38695 961	9.198, 21 €
ASOC. NIÑOS ESPECIALES DE LA PALMA-NEP	G38464 418	11.388 ,39 €
ASOC. FAMILIARES DE ENFERMOS ALZHEIMER	G38559 134	8.500, 00 €
FUNDACION CANARIA PARA EL SORDO FUNCASOR	G38298 766	11.388 ,39 €
PSICOLOGOS PARA TODOS	G38980 124	5.000, 00 €
ASOC. ESPAÑOLA CONTRA EL CANCER	G28197 564	10.000 ,00 €
CENTRO SOLIDARIDAD ISLAS CANAR	G38228 102	6.000, 00 €
TOTAL		79.999 ,99 €

Cuantía máxima a conceder: 79.999,99

Cuantía adicional máxima en su caso: -

Legislación aplicable:

- Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.
- Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el texto refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local.
- Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.
- Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales.
- Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, por el que se desarrolla el capítulo primero del título sexto de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.
- Real Decreto 424/2017, de 28 de abril, por el que se regula el régimen jurídico del control interno en las entidades del Sector Público Local.
- Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional.
- Resolución de 2 de junio de 2008, de la Intervención General de la Administración del Estado, por la que se publica el Acuerdo del Consejo de Ministros de 30 de mayo de 2008, por el que se da aplicación a la previsión de los artículos 152 y 147 de la Ley General Presupuestaria, respecto al ejercicio de la función interventora en régimen de requisitos básicos.

Firmado por:	MIRIAM PÉREZ AFONSO - Secretaria General	Fecha: 02-06-2023 11:38:58	
Registrado en:	SALIDA - Nº: 2023-015458	Fecha: 02-06-2023 14:18	
Nº expediente administrativo: 2022-011561 Código Seguro de Verificación (CSV): 9D527B4EE355770AFEB7FA8AEB375F88 Comprobación CSV: https://eadmin.aridane.org/publico/documento/9D527B4EE355770AFEB7FA8AEB375F88 .			
Fecha de sellado electrónico: 02-06-2023 14:23:09	- 4/7 -	Fecha de emisión de esta copia: 05-06-2023 07:14:06	



AYUNTAMIENTO
de
LOS LLANOS DE ARIDANE
N.R.E.L. 01380244

Expediente Nº:

2022011561

LA PALMA

- Bases de Ejecución del Presupuesto.

B. EXTREMOS DE GENERAL COMPROBACIÓN

Se ha comprobado			Cumplimiento
Sí	No	No aplicable	EXTREMOS DE GENERAL COMPROBACIÓN (ACM)
x			<i>Existencia de crédito presupuestario (art. 219 TRLRHL y apartado 1º.1.a) Resolución IGAE de 02/06/2008).</i>
x			<i>El crédito propuesto es adecuado a la naturaleza del gasto (art. 219 TRLRHL y apartado 1º.1.a) Resolución IGAE de 02/06/2008).</i>
		x	<i>Si se trata de gastos con financiación afectada, los recursos que la financian son ejecutivos y se acredita la efectividad con la existencia de documentos fehacientes (art. 13.2.a) RCI y art. 173.6 TRLRHL).</i>
x			<i>En los casos de compromisos de gastos de carácter plurianual o tramitación anticipada se comprobará si se cumple el art. 174 TRLRHL (apartado 1º.1.a) Resolución IGAE de 02/06/2008 y arts. 56 y 57 RLGS).</i>
x			<i>Los gastos u obligaciones se proponen al órgano competente (apartado 1º.1.b) Resolución IGAE de 2/06/2008).</i>
		x	<i>La competencia del órgano que dicte el acto administrativo, cuando dicho órgano no tenga atribuida la facultad (apartado 1º.1.c) Resolución IGAE de 2/06/2008).</i>
x			<i>El expediente de compromiso de gasto o de reconocimiento de la obligación, responde a gastos aprobados y, en su caso, fiscalizados favorablemente (apartado 1º.1.d) Resolución IGAE de 2/06/2008).</i>
REQUISITOS BÁSICOS ESPECÍFICOS DEL EXPEDIENTE (ACM)			
x			<i>Existe el informe del órgano colegiado correspondiente sobre la evaluación de las solicitudes (apartado 18º.1.B).a) Resolución IGAE de</i>

Exmo. Ayuntamiento de Los Llanos de Aridane – CIF: P3802400F • Plaza de España S/N. C.P. 38760, Los Llanos de Aridane, La Palma • Tfno.: 922 460 111 • Fax.: 922 461 264
www.aridane.org • eadmin.aridane.org • e-mail: informacion@aridane.org

Firmado por:	MIRIAM PÉREZ AFONSO - Secretaria General	Fecha: 02-06-2023 11:38:58		
Registrado en:	SALIDA - Nº: 2023-015458	Fecha: 02-06-2023 14:18		
Nº expediente administrativo: 2022-011561 Código Seguro de Verificación (CSV): 9D527B4EE355770AFEB7FA8AEB375F88 Comprobación CSV: https://eadmin.aridane.org/publico/documento/9D527B4EE355770AFEB7FA8AEB375F88 .				
Fecha de sellado electrónico: 02-06-2023 14:23:09	- 5/7 -	Fecha de emisión de esta copia: 05-06-2023 07:14:06		



AYUNTAMIENTO
de
LOS LLANOS DE ARIDANE
N.R.E.L. 01380244

LA PALMA

Expediente Nº:

2022011561

		02/06/2008 y <u>art. 24.4 LGS</u>).	
x		<p>Existe el informe del órgano instructor en el que consta que de la información que obra en su poder se desprende que los beneficiarios cumplen todos los requisitos necesarios para acceder a las mismas.</p> <p>(<u>apartado 18º.1.B</u>).b) Resolución IGAE de 02/06/2008 y <u>art. 24.4 LGS</u>.</p>	x
x		<p>La propuesta de resolución del procedimiento expresa el solicitante o la relación de solicitantes a los que se va a conceder la subvención y su cuantía</p> <p>(<u>apartado 18º.1.B</u>).c) Resolución IGAE de 02/06/2008 y <u>art. 24.4 LGS</u>.</p>	x

C. RESULTADO DE LA FISCALIZACIÓN PREVIA LIMITADA

[x] Fiscalizado de conformidad.

[] Fiscalizado de conformidad con las observaciones que se indican.

[] Fiscalizado con reparo, que tiene efectos suspensivos, por lo que se deberá solventar o resolver la discrepancia que, en su caso, se haya planteado.

OBSERVACIONES

No existe propuesta de resolución. Se entiende que la tabla con las cantidades propuestas recogida en el acta, es la propuesta de resolución. También se debe mencionar que la denominación de los solicitantes recogida en la tabla tiene menciones diferentes a las denominaciones de las entidades jurídicas, no obstante se comprueba que corresponden a documentación recibida en las solicitudes.

Documento firmado electrónicamente el 23/03/2023
MARÍA MONTSERRAT ALEJANDRE SISCART

Visto dictamen de la Comisión Informativa de fecha 21 de abril de 2023.

En uso de las competencias que a esta Alcaldía atribuyen las Bases Reguladoras de esta Subvención en concordancia con el artículo 21 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, vengo a DECRETAR:

Primero: Aprobar la propuesta de concesión definitiva para el otorgamiento de subvenciones económicas destinadas a las Asociaciones sin ánimo de lucro que realicen actividades de carácter social del municipio de Los Llanos de Aridane, para la realización de actividades propias de su naturaleza, ejercicio 2022, siendo los siguientes:

Entidad	Puntuación	Subvención otorgada
SALUD MENTAL LA PALMA	86,5	6.000,00 €
CRUZ ROJA	100	4.500,00 €
ISONORTE	80	8.025,00 €
INDISPAL	98	9.198,21 €
NEP	85	11.388,39 €
AFA	90	8.500,00 €

Excmo. Ayuntamiento de Los Llanos de Aridane – CIF: P3802400F • Plaza de España S/N. C.P. 38760, Los Llanos de Aridane. La Palma • Tfno.: 922 460 111 • Fax.: 922 461 264
www.aridane.org • eadmin.aridane.org • e-mail: informacion@aridane.org

Firmado por:	MIRIAM PÉREZ AFONSO - Secretaria General	Fecha: 02-06-2023 11:38:58
Registrado en:	SALIDA - Nº: 2023-015458	Fecha: 02-06-2023 14:18
Nº expediente administrativo: 2022-011561 Código Seguro de Verificación (CSV): 9D527B4EE355770AFEB7FA8AEB375F88 Comprobación CSV: https://eadmin.aridane.org//publico/documento/9D527B4EE355770AFEB7FA8AEB375F88 .		
Fecha de sellado electrónico: 02-06-2023 14:23:09		- 6 / 7 -
		Fecha de emisión de esta copia: 05-06-2023 07:14:06



AYUNTAMIENTO
de
LOS LLANOS DE ARIDANE
N.R.E.L. 01380244

LA PALMA

Expediente Nº:

2022011561

FUNCASOR	95	11.388,39 €
PSICÓLOGOS	60,5	5.000,00 €
AECC	98	10.000,00 €
CENTRO SOLIDARIDAD ISLAS CANARIAS	73	6.000,00 €
TOTAL		79.999,99 €

El abono de la subvención se producirá previa justificación del empleo dado a la misma por parte del beneficiario, de conformidad con las bases reguladoras de la convocatoria.

Segundo: Notificar el presente acuerdo a los interesados, con indicación del oportuno pie de recursos.

Tercero: Notificar el presente acuerdo a la Intervención de fondos.

Y para que conste, y surta los efectos oportunos, en el expediente de su razón, expido la presente en la ciudad de Los Llanos de Aridane.
Documento firmado electrónicamente".

Lo que le traslado a Vd., significándole que contra la presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, puede interponer alternativamente o recurso de reposición potestativo, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la recepción de la presente notificación, ante el órgano que dictó el acto, de conformidad con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o recurso contencioso-administrativo, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo, en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente al de la recepción de la presente notificación, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Si se optara por interponer el recurso de reposición potestativo no podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que aquel sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio. Todo ello sin perjuicio de que pueda interponer Vd. cualquier otro recurso que pudiera estimar más conveniente a su derecho.

Ruégole se sirva firmar el duplicado para la debida constancia.

Documento firmado electrónicamente

ASOC. FAMILIARES DE ENFERMOS ALZHEIMER
AVDA EUSEBIO BARRETO 59 Blq: 4
38760 LLANOS DE ARIDANE (LOS) SANTA CRUZ DE TENERIFE

Sírvase firmar el duplicado de la presente notificación.	
Fecha:	Hora:
Nombre:	DNI / PASAPORTE / NIE
En calidad de :	
Firma:	

Firmado por:	MIRIAM PÉREZ AFONSO - Secretaria General	Fecha: 02-06-2023 11:38:58		
Registrado en:	SALIDA - Nº: 2023-015458	Fecha: 02-06-2023 14:18		
Nº expediente administrativo: 2022-011561 Código Seguro de Verificación (CSV): 9D527B4EE355770AFEB7FA8AEB375F88 Comprobación CSV: https://eadmin.aridane.org/publico/documento/9D527B4EE355770AFEB7FA8AEB375F88 .				
Fecha de sellado electrónico: 02-06-2023 14:23:09	- 7/7 -	Fecha de emisión de esta copia: 05-06-2023 07:14:06		